

- Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento del ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.

Dicho pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en Caja Castilla-La Mancha, Cta.: 2105-0140-34-1250000124, cuya titularidad corresponde a la Consejería de Agricultura, remitiendo copia del resguardo de ingreso al Servicio Jurídico (C/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo), en la que conste el nombre y apellidos o denominación de la persona física o jurídica sancionada, así como las siglas y número de expediente.

Toledo, 26 de febrero de 2007. La Consejera de Agricultura. Fdo.: M^a Mercedes Gómez Rodríguez”.

Resolución de 17-04-2007, de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, por la que se somete a información pública el Proyecto de Transformación en regadío y el estudio de impacto ambiental de la zona regable de Illana- Leganiel.

El Decreto 148/1989, de 21 de noviembre, del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha declaró de Interés General de la Comunidad Autónoma la Transformación Económica y Social de la Zona Regable de Almoquera, margen izquierda del Tajo, en las provincias de Guadalajara y Cuenca.

El Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, contempla la transformación en regadío de la Margen Izquierda del Tajo como regadío de Interés Social.

La Ley 62/2003 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social en el artículo 111 declara de Interés General la transformación en regadío de la Margen Izquierda del río Tajo, Términos Municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca).

En cumplimiento de estas Disposiciones y conforme al artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, se ha redactado el Proyecto de Transformación en regadío de la Margen Izquierda del río Tajo en los Términos Municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca) y su Evaluación de Impacto Ambiental, como paso para la transformación en regadío.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha resuelto:

1º. Someter a información pública el Proyecto de Transformación en Regadío y Estudio de Impacto Ambiental redactados.

2º. Dicha información pública se practicará conjuntamente por las Direcciones citadas, debiendo destacarse en las Notas Anuncio que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados, durante un plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en la Consejería de Agricultura (Pintor Matías Moreno 4 Toledo) en la Dirección General de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Calle de Alfonso XII, 62, Madrid) y en los Ayuntamientos de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca) y en Internet www.mapa.es.

Toledo, 17 de abril de 2007

El Director General de Mejora de Explotaciones Agrarias
JUAN MANUEL SUÁREZ PECES

Resolución de 04-04-2007, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del Aviso relativo a la Resolución de 29-03-2007, por la que se aprueban las Bases de la Concentra-

ción de carácter privado de la zona de Armallones, término municipal de Armallones (Guadalajara).

Aviso de publicación de la aprobación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 29 de marzo de 2007, por la que se aprueban las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona Armallones, término municipal de Armallones, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones (Guadalajara) fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de 5 de agosto de 2004, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Armallones durante los días 3, 4 y 6 de septiembre de 2004 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 158, de 30 de agosto de 2004, sin que haya constancia de la presentación de recurso alguno contra la misma.

Por Resolución de 26 de octubre de 2005, esta Dirección General prorrogó el plazo para la presentación de las correspondientes bases.

El 5 de octubre de 2005, el Servicio de Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural emitió la Evaluación Ambiental Previa considerando que la concentración parcelaria de Armallones es ambientalmente viable siempre y cuando se trasladen al procedimiento de concentración y a las obras asociadas al mismo las prescripciones legales y las directrices establecidas en el Estudio Ambiental y en la Evaluación Ambiental Previa.

La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, con fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó las nuevas características de la zona y propuso la aprobación de las bases que habían sido presentadas el 13 de noviembre de 2006.

Revisadas dichas bases, con fecha 16 de febrero de 2007 se formularon

desde estos Servicios Centrales distintas observaciones que deberían ser objeto de análisis y, en su caso, subsanación con carácter previo a su aprobación.

El 19 de marzo de 2007, la Delegación Provincial comunica que han sido subsanadas las observaciones formuladas y propone la aprobación de las bases conforme a las modificaciones introducidas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, y el artículo 7.e) del Decreto 133/2005, de

4 de octubre (DOCM nº 202, de 10 de octubre de 2005), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, resuelve:

“1.- Aprobar las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones, término municipal de Armallones, provincia de Guadalajara.

2.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme al Anexo adjunto, ascendiendo la cuantía del mismo a ciento diecinueve mil ciento diecinueve euros con ochenta y ocho céntimos (119.119,88 euros).

3.- La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara llevará a efecto las publicaciones a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 215/2001,

de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias privadas de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento de Armallones y del Servicio de Mejora de Explotaciones Agrarias de la indicada Delegación durante un mes contado desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Guadalajara, 4 de abril de 2007

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 29 de marzo de 2007, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones (Guadalajara).

Revisión del importe máximo financiable estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de 5 de agosto de 2004, por la que se autoriza la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

$$\text{I.M.F.E.} = M \text{ puntos} \times V \text{ euros / punto}$$

donde:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 928,81 \text{ Puntos}$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has)	1.228,88
P = Número de parcelas incluidas	5.832
Pr = Número de propietarios	189
K = Número fijado de fincas de reemplazo por propietario	2,5
F = Número de fincas de reemplazo previstas = Pr x K.....	473
V = Valor unitario del punto	128,25 €/punto

Por tanto,

$$\text{I.M.F.E.} = 928,81 \text{ puntos} \times 128,25 \text{ euros / punto} = 119.119,88 \text{ euros}$$